



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N° 000505-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 02 de septiembre de 2025, el Informe N° 001849-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de septiembre de 2025; y el Expediente N° 117691-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "INMADUROS", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 117691-2025/MC de fecha 13 de agosto de 2025, Viviana Isabel Ore Peña, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*INMADUROS*" por realizarse del 25 de setiembre al 19 de octubre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de la presentación de la obra teatral "*INMADUROS*", que narra la historia de Alfi, un publicista exitoso, hedonista y superficial; y Fideo, un psicoanalista conservador que atraviesa una separación tras veinticinco años de matrimonio. El reencuentro entre ambos, después de varios años sin verse, los sumerge en un torbellino de situaciones hilarantes y diálogos intensos donde conviven la amistad, el desencuentro generacional, los dilemas amorosos y la búsqueda de identidad. Entre disputas, revelaciones y aprendizajes, ambos personajes enfrentan sus propios miedos, prejuicios y contradicciones, revelando que la madurez no está necesariamente ligada a la edad, sino a la capacidad de cuestionarse, adaptarse y crecer;

Que, el espectáculo denominado "*INMADUROS*" es una obra de Juan Vera y Daniel Cúparo, la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", en tanto dispone de un texto dramatúrgico, actores en vivo, dirección artística y una estructura narrativa. Asimismo, la representación se desarrolla íntegramente en un escenario, ante un público presencial, generando una experiencia colectiva. Cuenta con la dirección de Ximena Arroyo y Marco Paulo Meléndez, y el elenco conformado por: Aldo Miyashiro, Lucho Cáceres, Ebelin Ortiz, Fiorella Diaz, Gia Rosalino y Ximena Galiano. Cabe mencionar que la producción se encuentra a cargo de la Asociación Cultural La Pasión;

Que, de acuerdo al Informe N° 000505-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*INMADUROS*" escrita por Juan Vera y Daniel Cúparo, aborda las siguientes temáticas: a) La amistad y sus transformaciones: El reencuentro de dos amigos de larga data expone tensiones, lealtades y afectos; b) La crisis de la madurez: Reflexiona sobre los cambios emocionales, relaciones y sociales que atraviesan las personas en etapas de transición; c) Los modelos de pareja: Contrasta visiones tradicionales y modernas sobre el amor, el compromiso y la intimidad; d) La construcción de la identidad: Aborda cómo los personajes se redefinen a partir de sus elecciones personales y profesionales; y, e) El sentido de la vida: Plantea, desde el humor, cuestionamientos sobre el paso del tiempo, la aceptación de la propia historia y la búsqueda de plenitud;

Que, el contenido del espectáculo "*INMADUROS*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra aborda problemáticas comunes en las familias, como la separación, la redefinición de roles afectivos y la construcción de nuevas dinámicas sociales, conectando con las experiencias cotidianas de la audiencia. En el ámbito internacional, se presentan conflictos universales como el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

amor, la amistad, la madurez y la crisis existencial que trascienden fronteras culturales. Por ello, su narrativa permite la identificación de públicos, integrando referencias a fenómenos globales como la automatización, el impacto de la tecnología en las relaciones humanas y los cambios en los paradigmas de convivencia. Por otro lado, la pieza teatral, mediante situaciones cotidianas, los miedos, deseos, inseguridades y contradicciones de sus personajes, muestra comportamientos que resultan reconocibles para el público. Esta representación invita a la reflexión sobre cómo las personas enfrentan los cambios y gestionan sus vínculos afectivos. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*INMADUROS*", es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a fortalecer la producción escénica nacional al proponer un montaje contemporáneo con un elenco reconocido y de amplia trayectoria. Sumado a ello, la pieza teatral genera espacios de reflexión sobre temas actuales como la redefinición de la amistad, las relaciones de pareja y la búsqueda de identidad personal. En consecuencia, promueve el pensamiento crítico y el diálogo intergeneracional, invitando al público a cuestionar sus propios valores y perspectivas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*INMADUROS*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la resiliencia, la amistad, la lealtad y la autenticidad. Finalmente, es preciso acotar que la puesta en escena es positiva porque a través del humor y el dinamismo actoral, la obra invita a repensar valores, relaciones y expectativas, generando una conexión profunda con el espectador;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*INMADUROS*", por realizarse del 25 de setiembre al 19 de octubre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 butacas, teniendo en su tarifario, como precio PREVENTA ZONA VIP el costo de S/60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA ZONA GENERAL el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio PREVENTA ESTUDIANTES el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA ADULTO MAYOR el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 ZONA VIP el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 ZONA GENERAL el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 ACCESO POPULAR el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 ESTUDIANTES el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 ADULTO MAYOR el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio PREVENTA 2 CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio ZONA VIP el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio ZONA GENERAL el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio ACCESO POPULAR el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio ESTUDIANTES el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio ADULTO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MAYOR el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); y, como precio CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "ACCESO POPULAR", la cual cuenta con 25 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001849-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "INMADUROS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "INMADUROS", por realizarse del 25 de setiembre al 19 de octubre de 2025, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 4º.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 117691-2025/MC.

**Artículo 5º.**- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES